

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 003-2026-MDC/A

Carhuamayo, 09 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO:

VISTO:

Los Documentos Técnicos Normativos de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, tales como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP); la Resolución de Alcaldía N.° 002-2026-MDC/A, mediante la cual se designa al Gerente Municipal a partir del 09 de enero de 2026; así como la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones al suscriptor para el ejercicio del cargo de Alcalde del Distrito de Carhuamayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 dispone que los gobiernos locales se encuentran sujetos al ordenamiento jurídico nacional y a las normas técnicas de los sistemas administrativos del Estado;

Que, el numeral 70.2 del artículo 70° de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos institucionales;

Que, la Ley N.° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de mejorar la gestión pública y la calidad de los servicios brindados a la ciudadanía;

Que, la Ley N.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece los lineamientos generales para promover una administración pública moderna, profesional, eficiente y orientada al servicio del ciudadano;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía constituye el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N.° 27972 faculta al Alcalde a delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, los cuales establecen que la administración municipal se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza designado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27444 consagra el Principio de Legalidad, conforme al cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución y a la ley, dentro de las facultades que les han sido atribuidas;

Que, el numeral 83.3 del artículo 83° de la Ley N.° 27444 establece que la delegación de competencias permite optimizar la gestión pública y aproximar la administración a los administrados;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 003-2026-MDC/A

Carhuamayo, 09 de enero de 2026.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 002-2026-MDC/A, se designó, a partir del 09 de enero de 2026, al Lic. Adm. CLAUDIO ANÍBAL CAMPOS CÓRDOVA en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 – cargo de confianza, conforme al CAP Provisional de la entidad;

Que, resulta necesario delegar al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutivas, a fin de garantizar la eficiencia, continuidad y oportunidad en la gestión municipal;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR, a partir del 09 de enero de 2026, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, Lic. Adm. CLAUDIO ANÍBAL CAMPOS CÓRDOVA, las siguientes facultades administrativas y resolutivas:

1. Ejercer las funciones administrativas conforme al numeral 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización y Funciones de la entidad.
2. Ejercer las atribuciones establecidas en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N.º 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, pudiendo aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.
3. Celebrar y suscribir actos, contratos, transacciones extrajudiciales y actas de conciliación extrajudicial ante cualquier autoridad, centro de conciliación o arbitraje, necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, con excepción de aquellos que impliquen disposición o transferencia de bienes municipales en calidad de venta.
4. Ejercer las facultades delegables establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, pudiendo, entre otras:
 - Aprobar, modificar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones.
 - Resolver recursos de apelación que no sean competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado.
 - Designar y conformar comités de selección.
 - Aprobar expedientes de contratación, bases administrativas y cancelación de procesos de selección.
 - Aprobar adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, suspensiones y resoluciones contractuales.
 - Suscribir contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio, adendas y contratos complementarios.
 - Aprobar expedientes técnicos de proyectos de inversión y sus modificaciones.
 - Designar comités de recepción de obras.
5. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, pudiendo interponer demandas, denuncias, apersonarse a procesos judiciales, arbitrales o administrativos, y absolver traslados ante el Poder Judicial, Ministerio Público, OSCE, Tribunal de Contrataciones del Estado, Contraloría General de la República, SUNAT, INDECOPI, SUNARP, Defensoría del Pueblo y demás entidades públicas o privadas.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 003-2026-MDC/A

Carhuamayo, 09 de enero de 2026.

6. Suscribir contratos laborales bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N.º 276, 728 y 1057 (CAS), así como contratos de locación de servicios, y emitir actos administrativos vinculados a la gestión de personal, conforme a la normativa vigente.
7. Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad, disponiendo las medidas correctivas necesarias.
8. Atender los pedidos formulados por organizaciones vecinales, programas sociales y organizaciones ciudadanas.
9. Resolver en última instancia administrativa los recursos de reconsideración y apelación interpuestos por los administrados dentro de los procedimientos administrativos de competencia municipal.
10. Emitir resoluciones en materia laboral y administrativa de su competencia.
11. Aprobar los planes de trabajo de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo.
12. Emitir resoluciones de desplazamiento, rotación, encargo, comisión de servicios y demás acciones administrativas de personal.
13. Ejercer las demás facultades administrativas delegables previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que todo procedimiento administrativo a cargo de la Gerencia Municipal deberá culminar con la respectiva Resolución de Gerencia Municipal, bajo responsabilidad funcional, conforme a los plazos y disposiciones establecidas en la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la notificación y transcripción de la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

Abog. ABDEL E. VEGA HUARANGA
ALCALDE



sgmdc2326@gmail.com



Jr. Arica Nº161 - Plaza de Armas